Don Juan etc. A los duques condes ricos omes maestres de las ordenes priores e a los del mi consejo e oydores de la mi audiencia e alcaldes e otras justicias de la mi casa e corte e chançelleria e a todos los conçejos alcaldes e alguaziles regidores caualleros escuderos ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Burgos cabeça de Castilla mi camara e de todas las otras çibdades e villas e logares de los mis regnos e señorios e a todos los otros mis subditos e naturales de qualquier estado o condiçion preheminençia o dignidad que sean e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico salud e graçia. Sepades que en el ayuntamiento que yo fize en la mi villa de Madrid este año de la data desta mi carta me fueron dadas çiertas petiçiones en general por los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos que comigo estauan a las quales yo respondi e fize e ordene çiertas leyes que entendi que complian a mi seruiçio e a bien comun de mis regnos e señorios entre las quales se contiene vna petiçion e respuesta e ley por mi sobre ello fecha e ordenada su tenor de la qual es este que se sigue. Otrosi muy poderoso señor por quanto en algunas çibdades e villas de los vuestros regnos e señorios tienen por ordenanças confirmadas de la vuestra alteza e de los reyes vuestros anteçessores que dios perdone confirmadas de las tales çibdades e villas que quando alguno de los regidores de las tales çibdades e villas vacare asi por finamiento como en otra qualquier manera que los otros regidores e alcaldes e regidores o la mayor parte dellos en vno con los procuradores e se con qualquier o qualesquier dellos que con ellos se acostumbran ayuntar eligen en logar del tal regidor al ofiçio de regimiento otra buena persona vezino de la tal çibdad o villa que asi vacare que entendiesen que cumplia a vuestro seruiçio el tal regidor falleçiere o dos o tres quales entendiesen en çierta forma para la vuestra alteza su seruiçio e les den su petiçion en çierta forma para la vuestra alteza que le plega de proueer del dicho ofiçio por ende en bien suplican a vuestra alteza que le plega de proueer del dicho ofiçio de regimiento a qualquier o qualesquier de aquellos dos que asi por ellos fueren elegidos segund mas largamente en las dichas ordenanças se contiene e que agora nueuamente plega segund mas largamente en las dichas ordenanças que algunos de los dichos regidores contra el tenor e forma de las dichas ordenanças que los dichos regidores contra el tenor e forma de las dichas ordenanças por lo non poder seruir o renunçian los dichos ofiçios de regimiento por los non poder seruir o tener afectaçion o interesse suyo en algunas otras personas poderosas de fuera e a las veçes de que se sigue e puede recreçer a la vuestra señoria deseruiçio e a las tales çibdades e villas de esto acaesçiere grand daño por ende muy poderoso señor suplicamos a vuestra alteza que le plega de ordenar e mandar que las tales ordenanças sean guardadas e que los dichos regidores non puedan renunçiar nin renunçien los dichos ofiçios de regimiento en persona alguna e si acaesçiere que algunos regidores non lo podiendo seruir por dolençia o por otro impedimento alguno que lo renunçien en las manos de los otros regidores para que ellos eligan en su lugar vno o dos en la manera contenida en las dichas ordenanças e los den su petiçion para la vuestra señoria para que vuestra alteza prouea del dicho ofiçio a qualquier o qualesquier de aquellos dos que vuestra alteza

Esta ley es renouada por otra ley que esta adelante en este libro en el ordenamiento postrimero de esta dicha ley esta adelante a xxxvi onde esta tal mano como esta [illegible]